ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad para contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, INCLUYENDO LODOS RESPEL DEL POZO SÉPTICO GENERADOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"[5]*

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del

[1] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.*

[2] *El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.*

[3] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.*

[4] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.*

[5] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.*

principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

Cuando en cumplimiento de la norma, un animal fallece o es eutanasiado en el Coso Municipal (Unidad de Protección Animal-UPA), por las circunstancias que permita la Ley, debe ser dispuesto (incinerado) en los sitios destinados para ello, ya que por razones de índole sanitaria y de preservación de la salud pública, este procedimiento debe adelantarse conforme a lo dispuesto para el transporte e incineración de residuos peligrosos.

La Unidad de Protección Animal del Municipio de Manizales atiende un promedio de 4000 animales domésticos al año, siendo caninos y felinos los de mayor ingreso a las instalaciones del programa, como parte de los procesos de tipo médico, quirúrgico y profiláctico que allí se desarrollan se generan residuos de tipo peligroso, en cuanto son en su gran mayoría biológicos, susceptibles de sufrir procesos de putrefacción y diseminación de enfermedades, también se generan elementos de desecho como contenedores de medicamentos de analgésicos, antibióticos, anestésicos, guantes de látex, cuchillas quirúrgicas, agujas y entre otros cortopunzantes, productos de uso final que requieren de una eliminación adecuada a través de procesos de disposición final.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las poblaciones animales callejeras se han determinado como susceptibles ante eventos como atropellamientos, envenenamientos, falta de atención oportuna médica por parte de sus responsables y diversos tipos de lesiones ocasionadas por el ser humano, un gran numero de animales ingresa a las instalaciones de la Unidad de Protección Animal en pésimo estado, donde finalmente fallecen, tornándose en una situación que debe manejarse a través de la disposición de RESPEL de un operador certificado.

También se utilizan productos agro-veterinarios (medicamentos, pesticidas, fertilizantes, herbicidas, etc.) para el tratamiento de los potreros que producen el alimento de las especies herbívoras albergadas (équidos, bovinos, caprinos, ovinos, etc.), tras el uso, se generan recipientes que contienen residuos químicos que no pueden ser dispuestos con los residuos ordinarios por su efecto nocivo sobre el medio ambiente y la salud pública.

Para tal efecto, la Secretaria de Medio Ambiente requiere de la prestación de un servicio que permita eliminar de una forma segura, consecuente y objetiva, aplicando políticas medio ambientales actuales, los residuos peligrosos y especiales (químicos, anatomopatológicos, biológicos, biosanitarios y entre otros) que se generan en la Unidad de Protección Animal.

La importancia radica en la prevención del riesgo que representan a la salud pública y al medio ambiente una disposición final inadecuada de dichos residuos especiales y peligrosos y la necesidad apremiante debido a la actividad que se desarrolla al interior de la Unidad de Protección Animal, donde ingresan animales con enfermedades infectocontagiosas de alto impacto para las poblaciones caninas y felinas, se atienden ejemplares que sufren accidentes graves y en general se abordan especies animales domésticas de diversas tallas (equinos, bovinos, caninos, felinos, porcinos, etc) que pueden fallecer durante el proceso y requieren de

[6] *Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

una correcta disposición final, así como la eliminación adecuada de los insumos biomédicos y farmacológicos utilizados para la atención hospitalaria.

El programa que procura la atención de los seres sintientes (ley 1774 de 2016) en condición de vulnerabilidad pretende asistir los animales domésticos callejeros del municipio de Manizales que requieren una intervención por parte de los profesionales del área de la salud animal, bajo los niveles de prioridad dispuestos por la UPA, brindándole espacios de habitabilidad, alimentos, medicamentos, cuidado médico veterinario, etc.

Por otro lado, el programa atiende el llamado de diferentes autoridades para brindar custodia a aquellos animales que deben ser contenidos por diferentes razones, tales como accidentes por ataque de un animal potencialmente transmisor de la rabia, deambulación en vías públicas (equinos, bovinos, caprinos, cerdos, etc.), incautaciones de policía, retenciones de animales de abasto por autoridades del instituto colombiano agropecuario (ICA), contención transitoria de fauna silvestre, hasta entregar dicho ejemplar a las instituciones pertinentes (CORPOCALDAS, POLICÍA AMBIENTAL, ETC)".

Los procedimientos médico quirúrgicos componen hasta el 70% del acceso a los servicios de salud de animales de compañía, durante los cuales se producen diversos tipos de residuos biomédicos tales como: Jeringas, agujas, cuchillas, hilos, gasas, guantes de látex y nitrilo, apósitos, vendajes, papeles de limpieza de superficies, frascos de fármacos, etc.; estos deben ser dispuestos de acuerdo a la normativa proferida por la autoridad ambiental de caldas.

Entre las principales cirugías a las cuales acceden diversos usuarios para sus mascotas se encuentran:

- Procedimientos de esterilización quirúrgica para disminuir las tasas de natalidad, a través de ovariohisterectomía, orquiectomía o vasectomía radical.
- Procedimientos de atención de heridas de piel, tales como cortes, heridas por mordedura, objetos penetrantes.
- Cirugías ortopédicas, derivadas en gran parte por atropellamientos, enfermedades degenerativas tales como la displasia (cadera, hombro, codo)
- Cirugías estéticas; aunque este apartado se encuentra prohibido en el país por comprometer el bienestar animal, aun se practican o deben desarrollarse para recuperar la funcionalidad de los anexos de la piel (glándulas mamarias, orejas, cola) o del sistema integumentario.
- Cirugías de corrección de condiciones patológicas (Otohematoma, entropión, ectropión, prolapso de la glándula de Harder, etc)
- Tratamiento quirúrgico para neoplasias

Con todo lo descrito anteriormente se hace indispensable contar un operador que transporte y disponga de manera definitiva los residuos peligrosos resultantes de todas las actividades realizadas en la Unidad de Protección Animal que entre estos se encuentra:

- Insumos biomédicos contaminados (gasas, batas, guantes, toallas, apósitos, gorros)
- Anatomopatológicos (partes de cuerpo o tejidos orgánicos amputados)
- Cadáveres
- Cortopunzantes (agujas, cuchillas)
- Frascos de medicamentos

Conforme al acuerdo Nº 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el siguiente proyecto:

No PROYECTO	20241700010004
DENOMINACIÓN	Implementación de un plan de atención, rescate y protección animal en la cuidad de Manizales
LINEA ESTRATÉGICA	Desarrollo físico - ambiental
PROGRAMA	Medio Ambiente
SUBPROGRAMA	Protección y bienestar animal
ACTIVIDAD	Mantener en operación un centro de atención y bienestar para animales en situación de calle, abandono o maltrato

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, INCLUYENDO LODOS RESPEL DEL POZO SÉPTICO GENERADOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
76121901	Eliminación de residuos médicos (Disposición residuos peligrosos UPA-HV)	Secretaría de Medio Ambiente
76121700 76121900 76121904	Tratamiento de desechos líquidos Disposición de desechos peligrosos. Eliminación aguas residuales peligrosas	Secretaría de Medio Ambiente

Clase de Contrato: Prestación de servicios.

ALCANCES DEL CONTRATO:

A través del contrato de prestación de servicios que se requiere adelantar, se pretende atender las necesidades de la Unidad de Protección Animal en cuanto a la disposición final de los residuos especiales y peligrosos (RESPEL) que se generan por el desarrollo de las actividades propias del programa, es decir, la atención de seres vivos en condición de vulnerabilidad condiciona a que en el proceso se produzcan entre otros los siguientes desechos:

- Desechos anatomopatológicos (órganos, miembros, tejidos, fetos, etc),
- Residuos biosanitarios (gasas, guantes, venoclisis, bolsas de líquidos de uso intravenoso, jeringas, etc.),
- Residuos químicos y sus contenedores (herbicidas, fertilizantes, insecticidas, rodenticidas, etc.),
- Elementos cortopunzantes (cuchillas y agujas),
- Cadáveres de animales,
- Residuos de fármacos y sus envases contenedores,
- Residuos citotóxicos, etc.
- Excretas con capacidad de alto contagio de bacterias y virus con alta capacidad patógena.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por lo anterior y debido a que los desechos generados deben disponerse de acuerdo a las normativas vigentes expedidas por las autoridades ambientales, es imperativo establecer un contrato de recolección, transporte y disposición final de RESPEL, con el ánimo de garantizar la protección al medio ambiente y la salud pública, especialmente de las personas inmersas en el desarrollo del programa de atención a fauna doméstica en condición de vulnerabilidad, ya que son los directos implicados en los procesos de manipulación de dichos residuos peligrosos y especiales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para los efectos del proceso de selección de la referencia se tendrán en cuenta las características descritas en las condiciones técnicas exigidas de los productos.

En la tabla denominada condiciones técnicas exigidas de los bienes a adquirir se exponen las características propias de los elementos, los cuales después de un análisis detallado por parte del equipo técnico y profesional de la Unidad de Protección Animal.

No	SERVICIO	DESCRIPCION DEL TRATAMIENTO A APLICAR	UNIDAD DE MEDIDA
1	Recolección, transporte y disposición final de residuos anatomopatológicos.	Incineración	Kilogramo de residuo
2	Recolección, transporte y disposición final de residuos biosanitarios.	Esterilización y/o Incineración	Kilogramo de residuo
3	Recolección, transporte y disposición final de residuos químicos y sus contenedores (envases).	Celda de seguridad	Kilogramo de residuo
4	Recolección, transporte y disposición final de residuos cortopunzantes.	Incineración	Kilogramo de residuo
5	Recolección, transporte y disposición final de residuos animales.	Incineración	Kilogramo de residuo
6	Recolección, transporte y disposición final de residuos fármacos y sus contenedores (envases).	Incineración	Kilogramo de residuo
7	Recolección, transporte y disposición final de residuos citotóxicos.	Incineración	Kilogramo de residuo
8	Servicio de trazabilidad para la Alcaldía de Manizales de los residuos a disponer en tiempo real.	Aplicativo Software	Aplicativo o plataforma virtual
9	Capacitaciones dictadas por el contratista en las instalaciones de la Unidad de Protección Animal de la ciudad de Manizales en diversos temas de formación, concertados con el supervisor del contrato, donde aborde temas de bioseguridad en el trabajo desarrollado en el lugar, segregación de residuos, proceso completo de disposición final de los residuos generados por el programa en la empresa contratada, embalaje de residuos y rotulado, etc.	3 capacitaciones en el año, concertadas con el supervisor del contrato.	Capacitación instruida.
10	Succión, embalaje, transporte y disposición de lodos clasificados como residuos peligrosos. Tanque de 7500 litros.	Incineración	Vactor con capacidad mínima de 7.500 litros

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MIL PESOS M/CTE ($38´263.200),** *los cuales se adjudicarán a la propuesta de menor valor, presentada por los proponentes, y hasta el monto agotable del valor oficial del contrato, de conformidad con las unidades de medidas definidas en las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios establecidos de conformidad con el promedio de las cotizaciones allegadas al presente proceso precontractual.*

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. *Recolectar en el lugar indicado por el supervisor del contrato y transportar diariamente hasta el sitio de disposición final, los residuos especiales y peligrosos generados en la Unidad de Protección Animal, teniendo como base la definición de residuo peligroso contenida en la perspectiva comercial del análisis del sector del presente proceso.*
2. *En los momentos que el supervisor lo considere necesario, el contratista deberá realizar la succión de lodos RESPEL mediante vactor con capacidad mínima de 7500 litros, asegurando el transporte y disposición adecuado según normativa vigente.*
3. *Llevar a cabo la disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados en la Unidad de Protección Animal, a través de tratamientos térmicos de alta eficiencia, disposición en celda de seguridad y/o esterilización, acatando las exigencias que formulen las autoridades ambientales.*
4. *Mantener la continuidad y la uniformidad en la cantidad y calidad del servicio prestado, evitando fluctuaciones en el tiempo, donde el contratista debe garantizar como mínimo 1 recolección diaria de los residuos peligrosos y especiales, desde el día lunes y hasta el sábado, incluyendo los días festivos, recolección que tendrá que realizarse por cuestiones de tipo operativo y de manejo interno de la Unidad de Protección Animal entre las 7:00 am y las 6:00 pm, adicionalmente, ante eventualidades ocurridas en la Unidad de Protección Animal, donde se requiera más de una recolección al día, el contratista deberá garantizar la atención del servicio. La hora de recolección tendrá que ser acordada con el supervisor del contrato.*
5. *Presentar una guía básica de atención de contingencia en el transporte.*
6. *Mantener informado al MUNICIPIO, vía telefónica y de forma escrita y de forma inmediata en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias y de contingencia requeridas para prestar el servicio en debida forma.*
7. *Realizar in situ y en presencia de personal de la Unidad de Protección Animal (UPA) de la Alcaldía de Manizales, el pesaje de los residuos especiales y peligrosos recogidos y entregar el recibo correspondiente al momento de finalizar el registro y pesaje.*
8. *El contratista debe garantizar la expedición de los recibos diarios del pesaje de los residuos especiales, documento que debe discriminar el tipo de elemento colectado, peso, tipo de recipiente en que se embaló, Nro. de recipientes, hora de entrada y de salida, fecha y datos básicos del cliente como nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad, etc.*
9. *El contratista deberá contar con LAS INSTALACIONES debidamente dotadas, con las condiciones necesarias para ejecutar dicha actividad de acuerdo con las normativas vigentes ambientales y regulatorias, este hecho debe ser certificado a través de documento firmado bajo la gravedad de juramento, por el representante legal de la empresa o quien haga sus veces.*
10. *Bajo la gravedad que amparan las cláusulas de confidencialidad en cuanto al servicio prestado, se encuentra totalmente prohibida la toma de fotografías, video y audio de los procesos internos y externos que vinculan a la Alcaldía de Manizales con el contratista, tampoco podrán develar información que comprometa a la Secretaría de Medio Ambiente de Manizales, al grupo de protección animal y al personal inmerso en las labores diarias con hechos que se supongan de juicio subjetivo del personal del contratista.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11. *Aportar evidencia de informe isocinético, el cual debe presentarse bajo previo acuerdo con el supervisor del contrato.*
12. *Aportar soporte de temperaturas máximas y mínimas en el proceso de incineración tanto en combustión como poscombustión, bajo previo acuerdo con el supervisor del contrato, documento debidamente soportado.*
13. *Presentar las certificaciones que lo facultan para llevar a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual, como lo son: a. Permiso para transportar los residuos peligrosos b. Permiso de incineración de los residuos peligrosos c. Permiso de emisiones y d. certificación de disposición final.*
14. *Presentar las certificaciones de los conductores que operan los vehículos para el transporte de sustancias peligrosas, debidamente soportado y firmado.*
15. *Aportar las autorizaciones para operación, transporte y tratamiento de RESPEL por parte de la autoridad ambiental departamental.*
16. *Realizar por lo menos 3 capacitaciones al personal de la Unidad de Protección Animal (UPA) de la Alcaldía de Manizales, la cual debe dictarse en las instalaciones de la UPA, donde se aborden entre otros, temas de bioseguridad sobre el trabajo desarrollado en el lugar, segregación de residuos, procesos completos de disposición final de los residuos generados por el programa en la empresa contratada, embalaje de residuos y rotulado. Las capacitaciones se acordarán con el supervisor del contrato, el cual determinará las necesidades más apremiantes a ser abordadas.*
17. *El contratista no podrá subcontratar el transporte ni la disposición final de los residuos peligrosos y especiales, en cuanto a tratamientos térmicos de alta eficiencia, disposición en celda de seguridad y/o esterilización.*
18. *El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 "Por medio del cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", capitulo 2 "Disposiciones generales de la carga y de los vehículos", articulo 4 "manejo de la carga" numeral 3 "Requisitos generales para el transporte por carretera de mercancías."*
19. *Brindar el servicio de trazabilidad para la Alcaldía de Manizales de los residuos a disponer en tiempo real.*

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. *Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.*
2. *Constituir las pólizas pactadas en el contrato*
3. *Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.*
4. *Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.*
5. *Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.*
6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.*
7. *Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.*
8. *Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa.*
9. *Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato.*
10. *Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista.*
11. *Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución.*
12. *Tener en cuenta en el valor de la propuesta, los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, el pago de las estampillas (Pro-Universidades y Adulto Mayor) y demás impuestos que se generen.*

13. *Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.*
14. *Dar aplicación al articulo 50 de la ley 2195 del 2022*

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. *Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.*
2. *Designar al supervisor del contrato a suscribir.*
3. *Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.*
4. *Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.*

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. - *Municipio de Manizale, Departamento de Caldas.*

3.4. PLAZO. – *Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 31 de diciembre 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.*

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: *Mínima cuantía.*

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la selección de mínima cuantía indica el Decreto 1860 de 2021, que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la mínima cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el municipio de Manizales corresponde a $113.808.825 COP

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** *teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.*

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, *una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

Cuantía para contratar será hasta de **650 SMLMV**, *es decir hasta* **$113.808.825 COP** *para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular I-CIR-SJ-2026-1, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.*

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaria de Medio Ambiente realizó un análisis de precios teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determinó que el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MIL PESOS M/CTE ($38´263.200)** *los cuales se adjudicaran a la propuesta de menor valor, presentada por los proponentes, y hasta el monto agotable del valor oficial del contrato, de conformidad con las unidades de medidas definidas en las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios establecidos de conformidad con el promedio de las cotizaciones allegadas al presente proceso precontractual.*

Así mismo los valores correspondientes al presente contrato se pagarán mediante actas parciales previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Especificamente se realizó un sondeo de precios teniendo en cuenta las características de los servicios requeridos, esto a través de cotizaciones solicitadas a las empresas VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, ingeniero JUAN MANUEL GONZALEZ, y PROSSAM anexas al presente proceso.

	COTIZACIONES PARA LOS DIVERSOS SERVICIOS REQUERIDOS					
No	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COSTO PROMEDIO DE LOS SERVICIOS
1	Recolección, transporte y disposición final de residuos anatomopatológicos.	Kilogramo de residuo	$ 2.320	$ 3.500		$ 2.910
2	Recolección, transporte y disposición final de residuos biosanitarios.	Kilogramo de residuo	$ 2.320	$ 3.500		$ 2.910
3	Recolección, transporte y disposición final de residuos químicos y sus contenedores (envases).	Kilogramo de residuo	$ 2.320	$ 3.500		$ 2.910

4	*Recolección, transporte y disposición final de residuos cortopunzantes.*	*Kilogramo de residuo*	*$ 2.320*	*$ 3.500*		*$ 2.910*
5	*Recolección, transporte y disposición final de residuos animales.*	*Kilogramo de residuo*	*$ 2.320*	*$ 3.500*		*$ 2.910*
6	*Recolección, transporte y disposición final de residuos fármacos y sus contenedores (envases).*	*Kilogramo de residuo*	*$ 2.320*	*$ 3.500*		*$ 2.910*
7	*Recolección, transporte y disposición final de residuos citotóxicos.*	*Kilogramo de residuo*	*$ 2.320*	*$ 3.500*		*$ 2.910*
8	*Servicio de trazabilidad para la Alcaldía de Manizales de los residuos a disponer en tiempo real.*	*Aplicativo Software*	*$ 0*	*$ 0*		
9	*Capacitaciones dictadas por el contratista en las instalaciones de la Unidad de Protección Animal de la ciudad de Manizales en diversos temas de formación, concertados con el supervisor del contrato, donde aborde temas de bioseguridad en el trabajo desarrollado en el lugar, segregación de residuos, proceso completo de disposición final de los residuos generados por el programa en la empresa contratada, embalaje de residuos y rotulado, etc.*	*3 capacitaciones en el año, concertadas con el supervisor del contrato.*	*$ 0*	*$ 150.000*		*$ 75.000*
10	*Succión, embalaje, transporte y disposición de lodos clasificados como residuos peligrosos. Tanque de 7500 litros.*	*Vactor con capacidad mínima de 7.500 litros, kilos gramos de residuos*	*$ 2.320*		*$ 3.240*	*$ 2.780*
		TOTAL	**$ 18.560**	**$ 174.500**		**$ 96.530**

NOTA 1: *El factor de selección del presente proceso será el menor valor de los precios unitarios de los bienes y/ o servicios ofrecidos por cada proponente.*

EL VALOR TOTAL A ADJUDICAR SERÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ASIGNADO POR EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y A CADA UNO DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

NOTA 2: *El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor (El del presupuesto oficial) en la oferta económica que diligencien en del SECOP II*

NOTA 3: *Los elementos deberán ser entregados y dispuesto en los sitios que al efecto indique el supervisor del contrato, sin que ello implique sobrecostos de ninguna clase para el Municipio.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMA DE PAGO: *Pagos parciales, donde se presente previo informe del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

Cabe aclarar que el valor exacto de las actas de pago no es posible determinarlo, ya que depende del flujo de generación de RESPEL, situación que al tratarse de seres vivos quienes son los que producen de forma directa e indirecta dichos desechos, se constituye en una dificultad compleja el intentar proyectar estimados que no se ajustarán finalmente a la realidad.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

La afiliación al Sistema de Riesgos Laborales debe ser exigible en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con personas naturales.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUENTA CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	*4501058*	**14 01 3 11 03 103 4 01**	*Disposición de residuos peligrosos - RESPEL*	*018*	*142018*	*$ 27´563.200*	*Secretaría de Medio Ambiente*
0	*4501058*	**14 01 3 11 03 103 4 04**	*Protección y bienestar animal -Mantenimiento Sistema Séptico*	*018*	*142018*	*$ 10´.700.000*	*Secretaría de Medio Ambiente*

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, el contenido en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	*10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.*	*Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.*
	.	
Seriedad de la oferta	*10% del valor del contrato*	*Por tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.*
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	*200 SMLMV*	*VIGENCIA DEL CONTRATO*
Pago de salarios y prestaciones sociales	*10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.*	*Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.*

EL MUNICIPIO *no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.*

El CONTRATISTA *repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.*

El CONTRATISTA *deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.*

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para enajenar bienes del Estado. Lo anterior conforme al manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación Ref: M-MA-SPC-14 expedido por Colombia Compra eficiente.

Manizales, enero de 2026.

JESSICA SILVANA QUIROZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Medio Ambiente

JUAN CAMILO MARIN VERA
Profesional Universitario
Secretaría de Medio Ambiente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES